

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **02 de mayo de 2024.** Al despacho del Juez informando que **Expertos Seguridad Ltda. y Compañía Mundial de Seguros S.A.**, presentaron contestación a la reforma de demanda y al llamamiento en garantía respectivamente. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Claudia Lorena Vélez
Demandado	Expertos Seguridad Ltda.
Llamante Gtia	Expertos Seguridad Ltda.
Llamada Gtia	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00367 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 833

Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a realizar el control de legalidad respectivo del escrito de contestación de la reforma de la demanda presentado por **Expertos Seguridad Ltda.**, y a la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía presentada por **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, en los siguientes términos:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Contestación de la reforma de la demanda de Expertos Seguridad Ltda.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Se evidencia en el plenario, que **Expertos Seguridad Ltda** presentó escrito de contestación de la reforma de la demanda el 21 de febrero de 2024, por ende, el escrito se encuentra presentado dentro del término legal oportuno.

Ahora, al realizar el respectivo control de legalidad, se observa que el mismo acredita los requisitos necesarios para su admisión, por ende, se tendrá por contestada la reforma de la demanda respecto de esa entidad.

2.2. Contestación demanda y Llamamiento Garantía de Compañía Mundial de Seguros S.A.

Respecto de la llamada en garantía **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, no obran dentro del expediente constancias de notificación realizadas por la parte llamante en garantía **Expertos Seguridad Ltda.**

No obstante, de la revisión del expediente, se observa que la llamada en garantía presentó escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía el 28 de febrero de 2024, entendiéndose de esta manera, surtida su notificación por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP.

Ahora, al realizar el respectivo control de legalidad, se observa que el escrito acredita los requisitos necesarios para su admisión, por ende, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

2.4. Otras disposiciones.

Ahora bien, como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordenó redistribuir un total de 33 procesos para

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

conocimiento del Juzgado 22 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Tener Por Contestada la reforma de la demanda por parte de **Expertos Seguridad Ltda.**

SEGUNDO: Tener Por Contestada la demanda por parte de **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

TERCERO: Tener Por Contestado el llamamiento en garantía por parte de **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

CUARTO: Remitir el presente proceso al **Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Cali.**

QUINTO: Cancélese la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

SEXTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

errano Abadía - Cra. 10 #10-15 Piso 17.
[cendoj.ramajudicial.gov.co](http://www.t.ly/zFF9)
http://www.t.ly/zFF9

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03/05/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA